

10322



Itel



16 NOV 14 23:17
Sege Reubi original con 21 fojas
con sello y rubrica en original

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio Número: ADENDA AL TUT/2821/2016
DICTAMEN EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO
ARTICULO 8, FRACC. VI, INCISO j)
Asunto: Reconsideración calificación.

LICENCIADO MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI)
Presente

Tonalá, Jalisco, 14 de Noviembre de 2016

En seguimiento y alcance al oficio TUT/2821/2016 donde se solicito copia simple de las impresiones del Dictamen respecto de la Evaluación del Cumplimiento de la Publicación de Información Fundamental, mismo que fue aprobado en el Pleno del Instituto el día 03 tres de noviembre del presente año.

En relación al rubro SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, se nos menciona que el sujeto obligado es omiso en publicar las actas integras o las minutas del Pleno del Ayuntamiento porque NO contiene las firmas de los miembros, es decir no tiene firma de los Regidores, Síndico, Secretario ni Presidente Municipal, pero AFIRMAMOS que están publicadas de conformidad con los LINEAMIENTOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL publicados en el Periódico Oficial de Estado de Jalisco el día 10 de junio del año 2014, en donde se establece en el numeral 10 de la Fracción VI y que a la letra dice:

- *La publicación de la información contenida en el inciso j) , (del artículo 8, fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios - énfasis añadido-) , deberá publicarse las actas y minutas integras de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, incluidos de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, incluidos los órganos de gobierno y comités de clasificación entre otros. Y en su tercer párrafo señala que, la información deberá publicarse dentro del los cinco días hábiles posteriores a su aprobación y permanecer publicada de permanentemente (sic)-*

Por lo anterior hacemos las siguientes observaciones:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio Número: ADENDA AL TUT/2821/2016
DICTAMEN EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO
ARTICULO 8, FRACC. VI, INCISO j)
Asunto: Reconsideración calificación.

1. El ordenamiento jurídico municipal no obliga al sujeto obligado a firmar las actas de Ayuntamiento en la Gaceta Municipal "Tonallan". Ver: <http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2016/11/Reglamento-de-la-gaceta-tonallan.pdf>.
2. Los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental emitido por el Instituto no obligan a los sujetos obligados a que los documentos estén firmados.
3. En el Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Evaluación a Sujetos Obligados para el Año 2016, aprobados el día 27 veintisiete de abril del año 2016 dos mil dieciséis establece que la evaluación se llevará a cabo con el numeral 10, de la fracción VI, del Lineamiento Séptimo de los LINEAMIENTOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL y en éstos no contempla que las actas de las sesiones de Ayuntamiento y en la gaceta Municipal deban contener firmas autógrafas.
4. Que en el Recurso de Transparencia 154/2015 en ningún momento se observo negativamente la fracción j) del artículo 8.1 de la Ley de la materia, que en ese entonces se denominaba "LAS ACTAS O MINUTAS DE LAS REUNIONES O SESIONES DE SUS ÓRGANOS COLEGIADOS". Con fecha 21 veintiuno de junio del presente año el Pleno determino su cumplimiento.
5. Que en la evaluación realizada por la Dirección de Evaluación refleja la penalización el parámetro de información completa y con ello, no adicionar 25 puntos porcentuales, mismo que incrementarían la calificación del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco de 75 setenta y cinco a 100 cien.

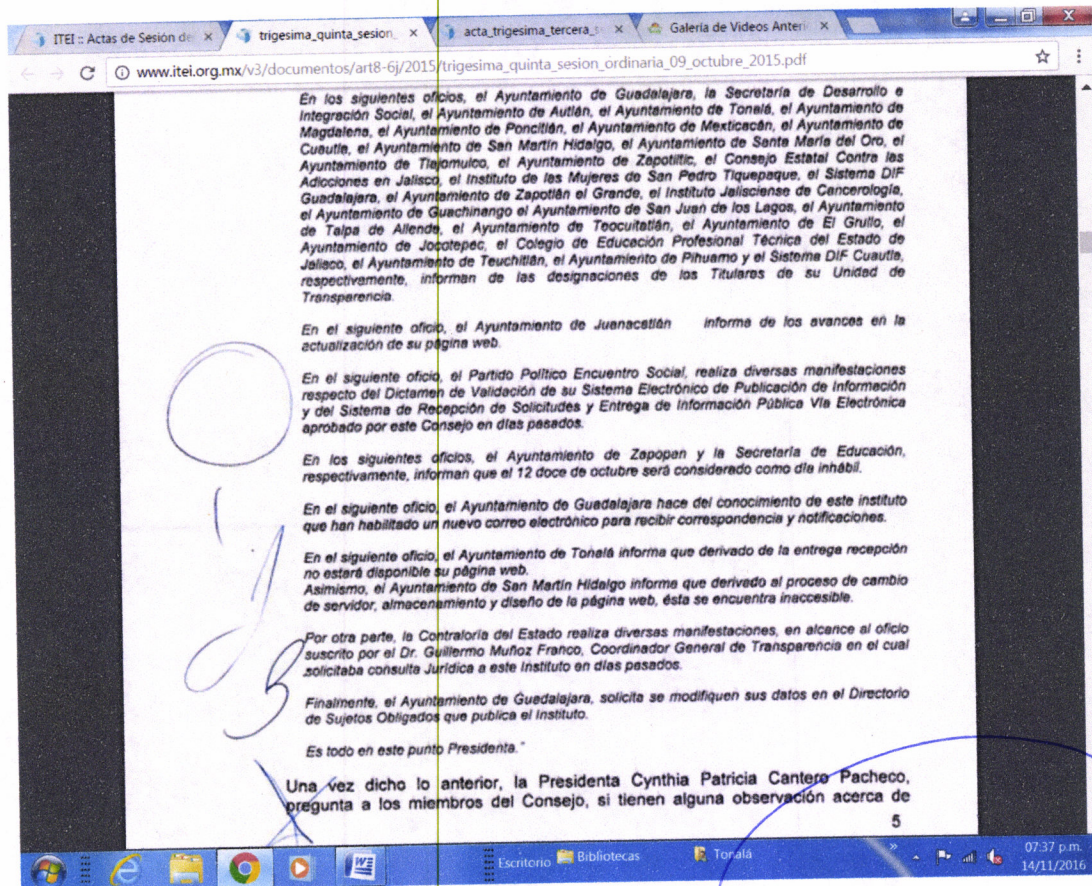
En relación al rubro AUDIO Y VÍDEO DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, la evaluación señala: - EL SUJETO OBLIGADO ES OMISO EN TENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN TODA VEZ QUE EL ÚLTIMO AUDIO Y VIDEO DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO ES DEL 09 NUEVE DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DICESISÉIS, CABE HACER MENCIÓN QUE LA INFORMACIÓN debe actualizarse por lo menos una vez al mes, por ello se penaliza la VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN, cita el documento enviado por el Instituto.

Sobre este punto hacemos las siguientes observaciones:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio Número: ADENDA AL TUT/2821/2016
DICTAMEN EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO
ARTICULO 8, FRACC. VI, INCISO j)
Asunto: Reconsideración calificación.

- A. En la página www.tonala.gob.mx en el apartado de www.tonala.gob.mx/portal/galeria-devideos-anteriores/ se hace del conocimiento que: "De la Administración 2012-2015 no se entregaron videos de las sesiones de Ayuntamiento, la Unidad de Transparencia no puede publicar desde marzo a septiembre de 2015. Presentó impresión de pantalla en el cuerpo de este documento (ver hojas 5)
- B. Con fecha 9 nueve de octubre del año 2015 se hizo del conocimiento del Pleno que el Ayuntamiento de Tonalá, informa que derivado de la entrega recepción no estará disponible su página web, documento que presento en impresión de pantalla a continuación: (ver hojas 3 y 4)





UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio Número: ADENDA AL TUT/2821/2016
DICTAMEN EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO
ARTICULO 8, FRACC. VI, INCISO j)
Asunto: Reconsideración calificación.

itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARCHIVO
OFICINA
RECIBIDOS
ITEI

Oficio No. SEJ/1062/2016.
Guadalajara, Jalisco, a 13 de octubre de 2015.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO
PRESENTE.**

Por este conducto reciba un cordial saludo y en relación a su oficio número PM/401/2015, recibido el pasado 02 de octubre del año en curso, registrado bajo el número de folio 7918 en la oficialía de partes de este Instituto, por medio del cual informa que debido de la Entrega-Recepción de la Administración Pública, el traspaso de la información de la página web no está disponible, me permito solicitarle haga del conocimiento de este Instituto cuando ésta sea habilitada de nueva cuenta.

Asimismo se le exhorta a publicar en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, la información fundamental que le corresponda, para de esta manera dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el numeral 25, punto 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro particular me despido quedando a sus órdenes para cualquier aclaración respecto al presente.

Atentamente

Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia
e Información Pública de Jalisco

[Handwritten signature]



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio Número: ADENDA AL TUT/2821/2016
DICTAMEN EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO
ARTICULO 8, FRACC. VI, INCISO j)
Asunto: Reconsideración calificación.

ITEI :: Buscar x Galeria de Videos Anteriores x

tonala.gob.mx/portal/galeria-de-videos-antiores/

GOBIERNO ▾ TRANSPARENCIA ▾ DIRECCIONES ▾ TRÁMITES Y SERVICIOS ▾ CIUDAD TONALÁ ▾

CONSULTA EL POTMET

- ▾ Sesión Ordinaria 9 de Noviembre 2015
- ▾ Sesión Extraordinaria 5 de Noviembre 2015
- ▾ Sesión Extraordinaria 15 de Octubre 2015
- ▾ Sesión Ordinaria 1 de Octubre 2015

De la Administración 2012-2015 no se entregaron videos de las sesiones de Ayuntamiento, la Unidad de

Transparencia no puede publicar desde Marzo a Septiembre de 2015.

En el año 2015 se interpuso un Recurso de Transparencia (154/2015) en contra del Ayuntamiento de Tonalá

por no tener Información Fundamental; mismo que fue solventado y declarado cumplido por el Pleno de ITEI

el 21 de Junio 2016.

Gobierno de Tonalá
30 mins
Cultura Tonalá Te invita este 22 de Noviembre al día del músico en Tonalá. ¡Te esperamos!

@Gobierno_Tonalá

Tweets por @gobierno_tonalá

Gobierno de Tonalá
@gobierno_tonalá
Cultura Tonalá Te invita este 22 de

Escritorio Bibliotecas Tonalá 07:31 p.m. 14/11/2016

- C. En la evaluación realizada por el ITEI por no haber tomado en cuenta las observaciones hechas en la web oficial del sujeto obligado, nos descalifican en este rubro, con 25 puntos porcentuales en el apartado de VIGENCIA.
- D. Que derivado de la penalización por una supuesta omisión de parte del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, al apartado de AUDIO Y VÍDEO DE LAS SESIONES DEL PLENO DE AYUNTAMIENTO y ejerciendo nuestro



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio Número: ADENDA AL TUT/2821/2016
DICTAMEN EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO
ARTICULO 8, FRACC. VI, INCISO j)
Asunto: Reconsideración calificación.

derecho de audiencia y defensa, nos apersonamos en las oficinas del Instituto con el Director de Evaluación y al verificar ocularmente las impresiones de pantalla, nos damos cuenta que, hace FALTA UNA PANTALLA donde se encuentran los videos completos de las sesiones desde <http://tonala.gob.mx/portal/tonala-tv/> y ahí han estado en la galería de videos, las sesiones ordinarias y extraordinarias desde el mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, y desde el inicio de la actual administración, misma que se presenta a continuación:

ITEI :: Actas de Sesión de x trigesima_quinta_sesion x Galería de Vídeos - Gob x

tonala.gob.mx/portal/tonala-tv/

GOBIERNO ▾ TRANSPARENCIA ▾ DIRECCIONES ▾ TRÁMITES Y SERVICIOS ▾ CIUDAD TONALÁ ▾

CONSULTA EL POTMET

Galería de Vídeos

Bienvenido, en este espacio puede disfrutar de las Sesiones del Ayuntamiento en video.

A continuación seleccione una de las siguientes opciones para desplegar el video:

- ▾ Sesión Ordinaria 25 de Octubre de 2016
- ▾ Sesión Ordinaria 22 de Septiembre de 2016
- ▾ Primer Informe de Gobierno 9 de Septiembre de 2016
- ▾ Sesión Ordinaria 29 de Agosto 2016
- ▾ Sesión Extraordinaria 21 de Julio 2016
- ▾ Sesión Ordinaria 14 de Julio 2016
- ▾ Sesión Ordinaria 23 de Junio 2016
- ▾ Sesión Extraordinaria 25 de Mayo 2016
- ▾ Sesión Ordinaria 12 de Mayo 2016

Ver videos anteriores clic aquí

Noticias más recientes

- Colonias de Tonalá ya cuentan con iluminación led
- Relaciones exteriores Tonalá mejor tiempo de respuesta de la ZMG
- Parques y jardines Tonalá con buenos resultados
- Boletín informativo
- Mejor manejo de finanzas en Tonalá

Facebook Gobierno Tonalá

Gobierno de Tonalá

Like Page

Be the first of your friends to like this

Gobierno de Tonalá

44 mins

Cultura Tonalá Te invita este 22 de Noviembre al día del músico en Tonalá.

Escritorio Bibliotecas Tonalá

07:44 p.m. 14/11/2016



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio Número: ADENDA AL TUT/2821/2016
DICTAMEN EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO
ARTICULO 8, FRACC. VI, INCISO j)
Asunto: Reconsideración calificación.

E. El punto en controversia es el apartado de GALERIA DE VIDEOS ANTERIORES misma que podrá observarse en la siguiente impresión:



Como puede verse, en el vínculo <http://tonala.gob.mx/portal/galeria-de-videos-antteriores/> y que existe en la impresión de pantalla que tiene la Dirección de Evaluación, misma que argumenta que no existía la sub-página en el momento de la evaluación, lo que es falso, porque se encuentra en la liga: <http://tonala.gob.mx/portal/tonala-tv/> y por lo que nos penalizan con 25 puntos.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio Número: ADENDA AL TUT/2821/2016
DICTAMEN EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO
ARTICULO 8, FRACC. VI, INCISO j)
Asunto: Reconsideración calificación.

Se explico verbalmente de nuestra parte que, para ingresar a la GALERIA DE VIDEOS ANTERIORES sólo puede entrar haciendo clic PRIMERO en la liga desde <http://tonala.gob.mx/portal/tonala-tv/> Y DESPUÉS dando clic en la frase de color verde: VER VIDEOS ANTERIORES CLICK AQUÍ, en la parte inferior izquierda de la pantalla (misma que no fue impresa por parte de la Dirección de Evaluación).

- F. El 11 de noviembre del presente año, área de sistemas del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco le presento a la Dirección de Evaluación, en la computadora tipo lap-top el seguimiento que da el sistema contratado por el sujeto obligado, asegurando de nuestra parte que existe una bitácora de movimientos y modificaciones a nuestra página web oficial, por lo que comprobamos sobre la existencia de la información en cuestión (GALERIA DE VIDEOS en <http://tonala.gob.mx/portal/tonala-tv/>), misma que no se tomo en cuenta por la Dirección de Evaluación.
- G. Como medio de prueba presento a Ustedes las impresiones de pantalla dónde comprobamos nuestro dicho, con la impresión de pantalla de la plataforma de administración del portal en: www.tonala.gob.mx/portal/wp-admin/post.php?post=280&action=edit poniendo a su disposición para, el respectivo peritaje forense en materia de programación por parte de un tercero que podrá ser el Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco de su parte; y por nuestra parte la contratación de un perito en la materia para tener otro criterio que sirva para esclarecer la controversia. Se enviará por correo electrónico al correo de Secretaria Ejecutiva de ITEI.
- H. Con fecha 14 catorce de octubre del año 2016 dos mil dieciséis la Dirección de Evaluación de ITEI realizo la revisión al apartado de <http://tonala.gob.mx/portal/galeria-de-videos-antiores/> y esa documental la tiene la propia oficina de evaluación (se solicito con oficio TUT/2821/2016 copias simple de las pantallas que forman parte de la evaluación el día viernes 11 de noviembre de 2016 ante la oficialía de parte del ITEI).
- I. Con la siguiente pantalla (hoja 9) podrán observar que el día 13 trece de octubre del año 2016 dos mil dieciséis a las 14 catorce horas con 31 treinta y un minutos se realizo una modificación el área de sistemas del sujeto obligado hizo una modificación y se describe el movimiento de la siguiente manera:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio Número: ADENDA AL TUT/2821/2016
DICTAMEN EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO
ARTICULO 8, FRACC. VI, INCISO j)
Asunto: Reconsideración calificación.

Esta es una comparación de modificaciones del día 13 de Octubre de 2016 a las 14:31 la columna izquierda muestra como estaba el contenido de dicha pagina y la columna derecha muestra como quedo en dicha modificación, a nosotros nos concierne la parte donde se encuentra el vinculo "Videoteca Sesiones Ayuntamiento" como un dato acerca de programación lo que se encuentra dentro de la siguiente sentencia <ahref="http://tonala.gob.mx/portal/tonala-tv/"> es la pagina a donde nos mandara al dar clic en la parte que dice "Videoteca Sesiones Ayuntamiento" quedando demostrado que nos manda directamente a "Galería de videos" presentada en la imagen 4.

Anterior Siguiente

Revisión de ErrorB
Hace 4 semanas (13 Oct @ 14:31) Restaurar esta revisión

```
<li><a href="http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2016/01/Sesion_Ordinaria_de_Ayuntamiento_28_Octubre_2013.pdf">Sesion Ordinaria de Ayuntamiento 28 Octubre 2013</a></li>
<li><a href="http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2016/01/Sesion_Ordinaria_de_Ayuntamiento_01_Noviembre_2013.pdf">Sesion Ordinaria de Ayuntamiento 01 Noviembre 2013</a></li>
<li><a href="http://tonala.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2016/01/Sesion_Ordinaria_de_Ayuntamiento_05_Diciembre_2013.pdf">Sesion Ordinaria de Ayuntamiento 05 Diciembre 2013</a></li>
</ul>
[/expand]
<a href="http://tonala.gob.mx/portal/versiones-estenograficas-de-sesiones-de-ayuntamiento/"><strong>Versiones Estenográficas de Sesiones de Ayuntamiento</strong></a>
<a href="http://tonala.gob.mx/portal/gacetas/"><strong>Gacetas Municipales</strong></a>
<a href="http://tonala.gob.mx/portal/tonala-tv/"><strong>Videoteca Sesiones Ayuntamiento</strong></a>
<a href="https://www.youtube.com/channel/UCjQqleE9Sis8ABkfvajFnSA"><strong>Transmisiones en Vivo</strong></a>
<strong>[expand title=" <b>Las actas y resoluciones del Comité de
```



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio Número: ADENDA AL TUT/2821/2016
DICTAMEN EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO
ARTICULO 8, FRACC. VI, INCISO j)
Asunto: Reconsideración calificación.

- J. Como se puede observar, el apartado de GALERIA DE VIDEOS en <http://tonala.gob.mx/portal/tonala-tv/> ya estaba trabajando ANTES de la evaluación (dado que la Dirección de Evaluación argumento verbalmente que, se había desarrollado de manera posterior al día 14 catorce de octubre del año 2016 dos mil dieciséis para poder el día 11 once de Noviembre de año 2016 dos mil dieciséis hacer reclamación ante el órgano garante).
- K. Finalmente afirmamos que la GALERIA DE VIDEOS estaba en funciones antes de la evaluación de ITEI y por lo tanto afirmamos que NO se tomo en cuenta la impresión de pantalla por parte de ITEI, lo que se comprueba que tenemos 25 puntos porcentuales más en nuestra calificación en el apartado de INFORMACIÓN COMPLETA.

Adjunto un total de 8 ocho anexos explicativos por parte del área de sistemas del sujeto obligado para su evaluación; así como un ejemplar de **12 doce hojas simples** del Reglamento de la Gaceta Tonallan del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Por lo anteriormente solicito tenga a bien:

Primero.- Considerar en el rubro SESIONES DE PLENO, adicionar 25 puntos porcentuales al capítulo de INFORMACIÓN COMPLETA lo que permitirá incrementar nuestra calificación.

Segundo.- Considerar en el rubro AUDIO Y VIDEO SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, 25 puntos porcentuales en el capítulo VIGENCIA; y 25 puntos porcentuales en el capítulo INFORMACIÓN COMPLETA, lo que permitirá incrementar nuestra calificación.

Tercero.- En el caso de que, consideren que el peritaje forense en materia de programación es necesario, estamos en la mejor disposición de otorgar acceso al Instituto de Ciencias Forenses del



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio Número: ADENDA AL TUT/2821/2016
DICTAMEN EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO
ARTICULO 8, FRACC. VI, INCISO j)
Asunto: Reconsideración calificación.**

Estado para que, el Pleno tenga los argumentos técnicos necesarios para emitir su opinión para tomar en consideración nuestra reclamación y aumentar la calificación del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

Sin más por el momento quedo,

Atentamente,

"2016, año de la acción ante el cambio Climático en Jalisco"

**Jorge Gutiérrez Reynaga
Titular de la Unidad de Transparencia
Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco**



C.c.p.- P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento.
C.c.p.- Expediente
C.c.p.- Archivo.

TRANSPARENTEA.me

MF LAP Jorge Gutiérrez R <jorge@gutierrezreynaga.com>

anexos del oficio ADENDA TUT 2821 2016 DE TONALA JALISCO

MF LAP Jorge Gtz Reynaga <jorge@gutierrezreynaga.com>
Para: Miguel Hernández <MIGUEL.HERNANDEZ@itei.org.mx>

14 de noviembre de 2016, 22:28

Secretario Ejecutivo /ITEI Jalisco/ Presente

Adjunto anexo del oficio ADENDA TUT/2821/2016 que se presenta la demás documentación por oficialía de partes.

Con un atento saludo.

--

Jorge Gutiérrez Reynaga

 **Anexos ADENDA TUT 2821 2016.docx**
1624K



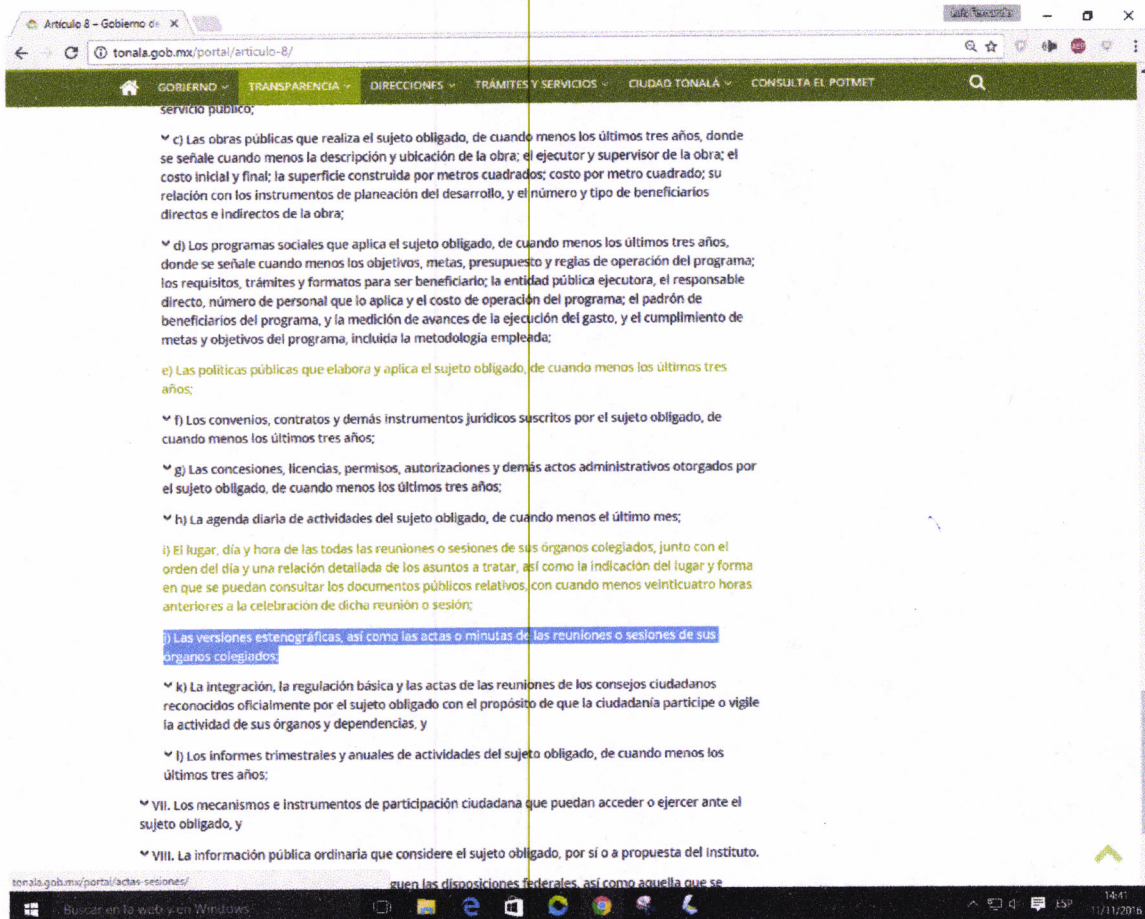
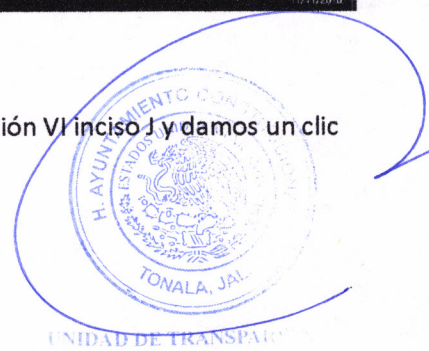


Imagen 1

Entramos en la sección de información fundamental Artículo 8 Fracción VI inciso J y damos un clic



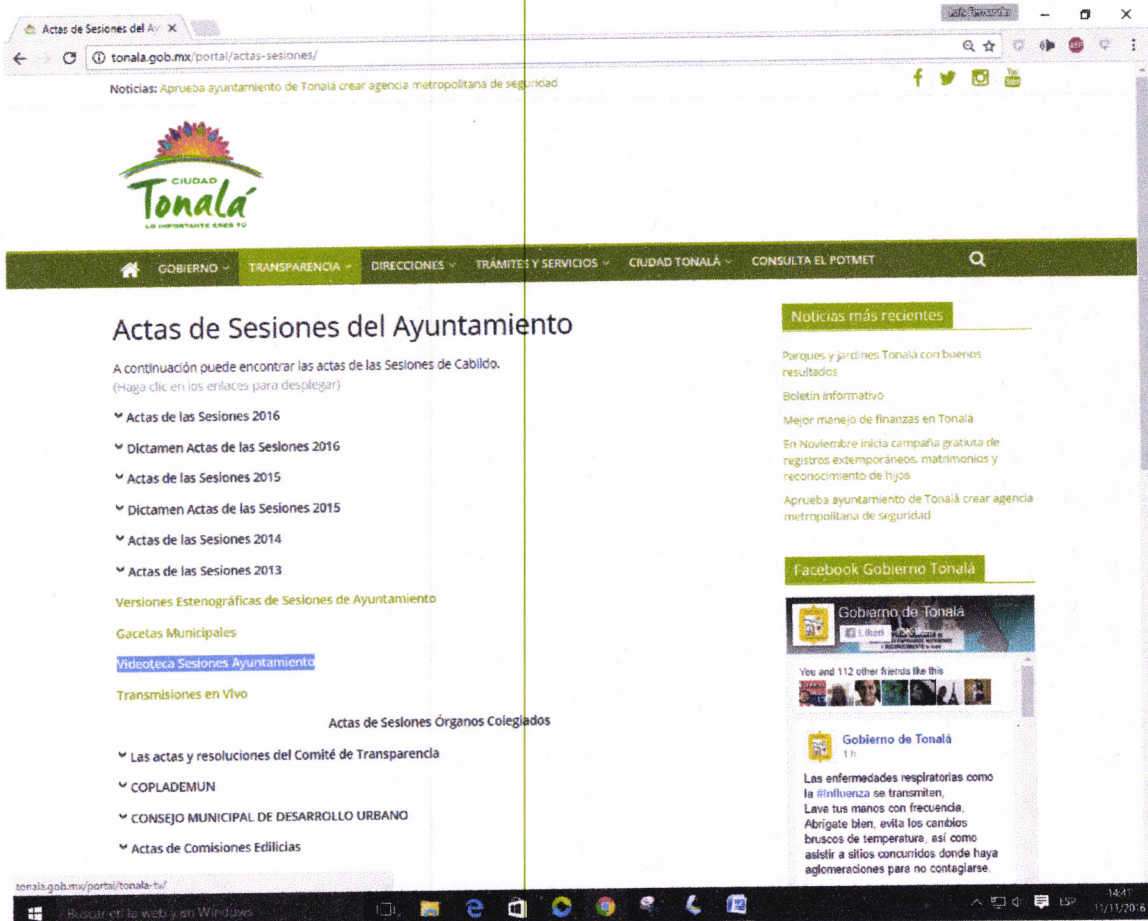


Imagen 2

Nos manda a la página <http://tonala.gob.mx/portal/actas-sesiones> en la cual elegimos Videoteca Sesiones de Ayuntamiento





Imagen 3

Nos pasa a la página <http://tonala.gob.mx/portal/tonala-tv> siendo esta página la que contiene los videos más recientes de las sesiones de ayuntamiento y la primera que se creo, a partir de esta se encuentra un subdirectorío “Galería de videos anteriores” el cual solo se puede acceder única y exclusivamente a través de esta página en donde dice “Ver videos anteriores clic aqui” el cual se señala con un círculo rojo.

Tengamos en cuenta el círculo azul que nos muestra el nombre de la página en que estamos

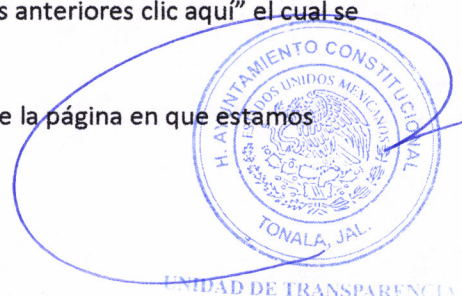




Imagen 4

Si se da un clic en la parte “Ver videos anteriores clic aquí” nos mandara al subdirectorio antes mencionado en la imagen anterior



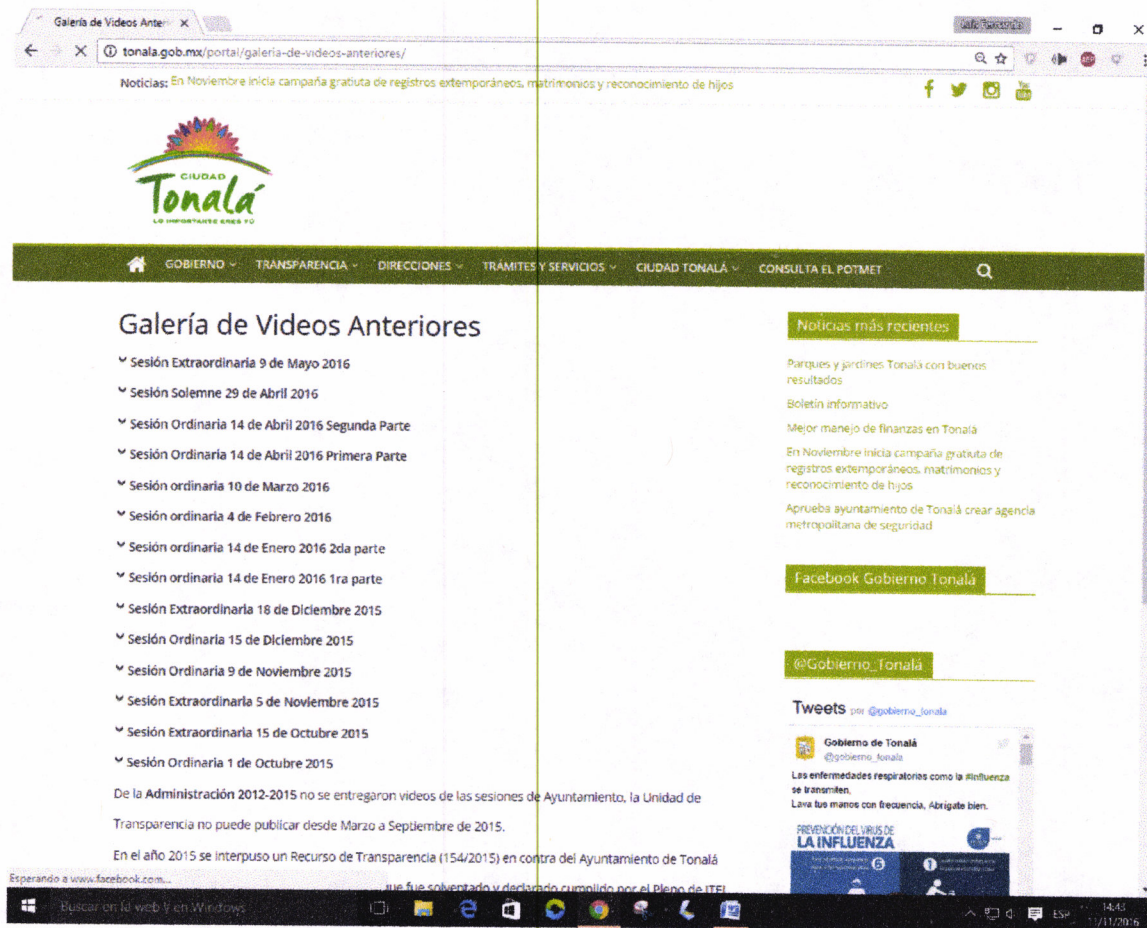


Imagen 5

Ya dentro del subdirectorío de videos anteriores tengamos en cuenta el círculo azul que no está indicando el nombre de la página <http://tonala.gob.mx/portal/galeria-de-videos-anteriores/> la cual es completamente distinta a la galería de videos normal la cual es <http://tonala.gob.mx/portal/tonala-tv>



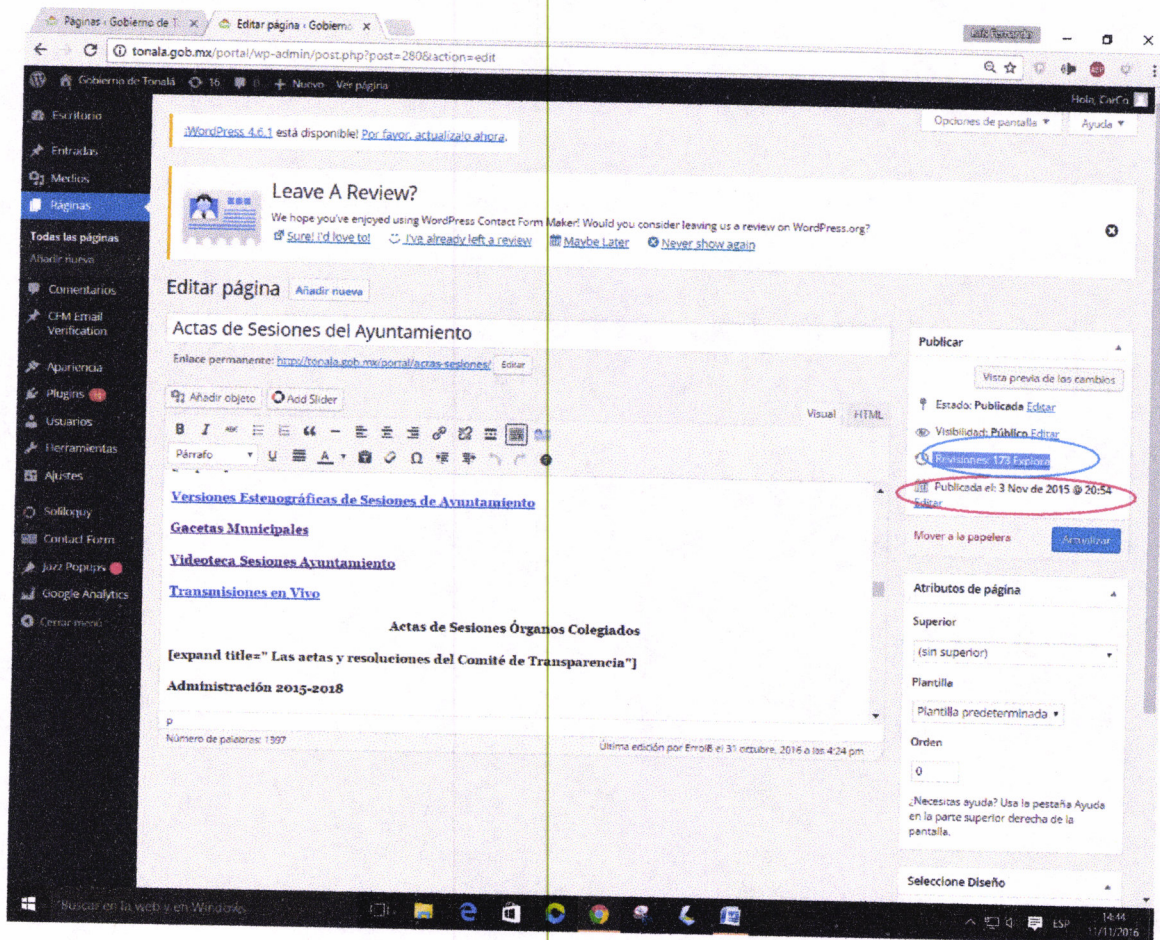


Imagen 6

En esta imagen ya dentro de la plataforma de administración de el portal de Tonalá podemos observar la fecha de creación de el contenido de el Artículo 8 Fracción VI inciso J en el círculo rojo y en el círculo azul la cantidad de modificaciones desde esa fecha.



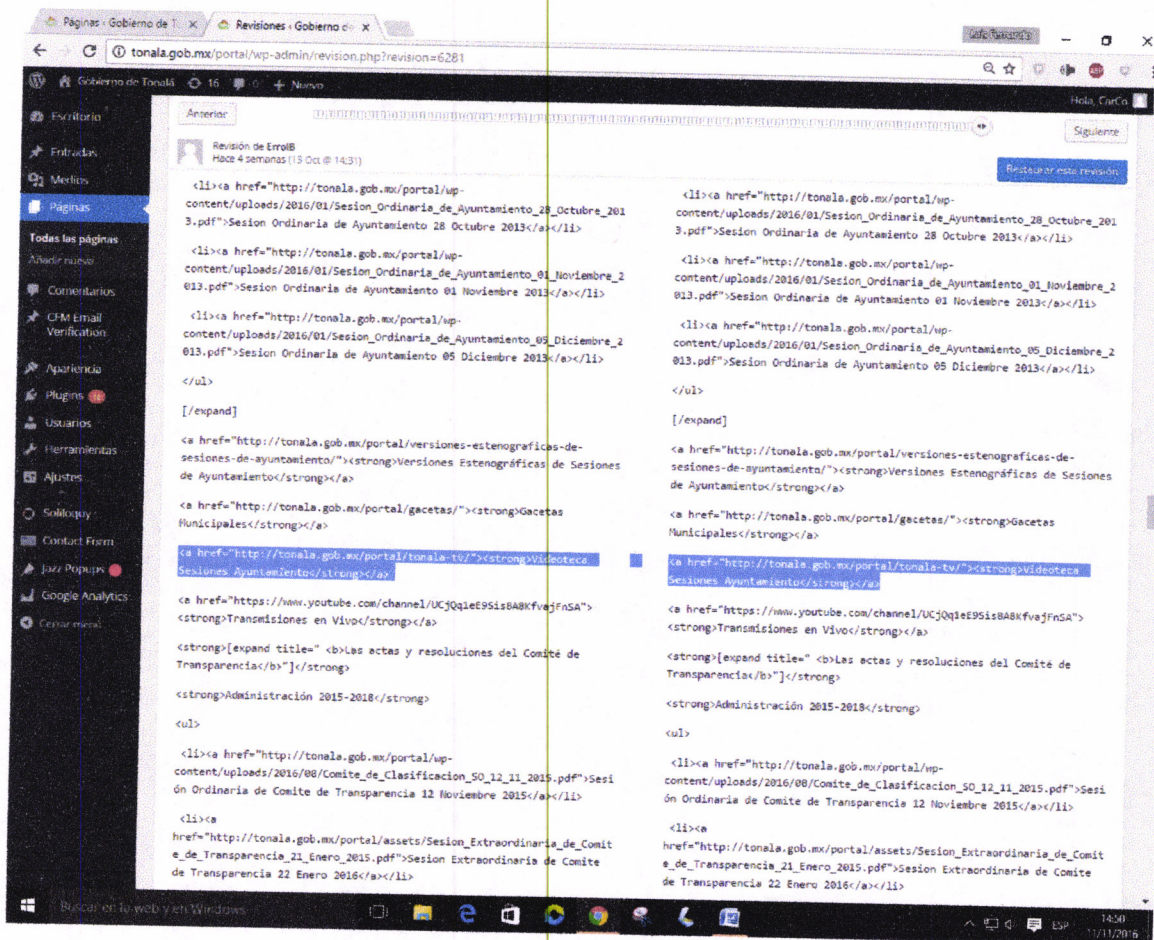


Imagen 7

Esta es una comparación de modificaciones del día 13 de Octubre de 2016 a las 14:31 la columna izquierda muestra como estaba el contenido de dicha pagina y la columna derecha muestra como quedo en dicha modificación, a nosotros nos concierne la parte donde se encuentra el vinculo “Videoteca Sesiones Ayuntamiento” como un dato acerca de programación lo que se encuentra dentro de la siguiente sentencia `` es la pagina a donde nos mandara al dar clic en la parte que dice “Videoteca Sesiones Ayuntamiento” quedando demostrado que nos manda directamente a “Galería de videos” presentada en la imagen 4.



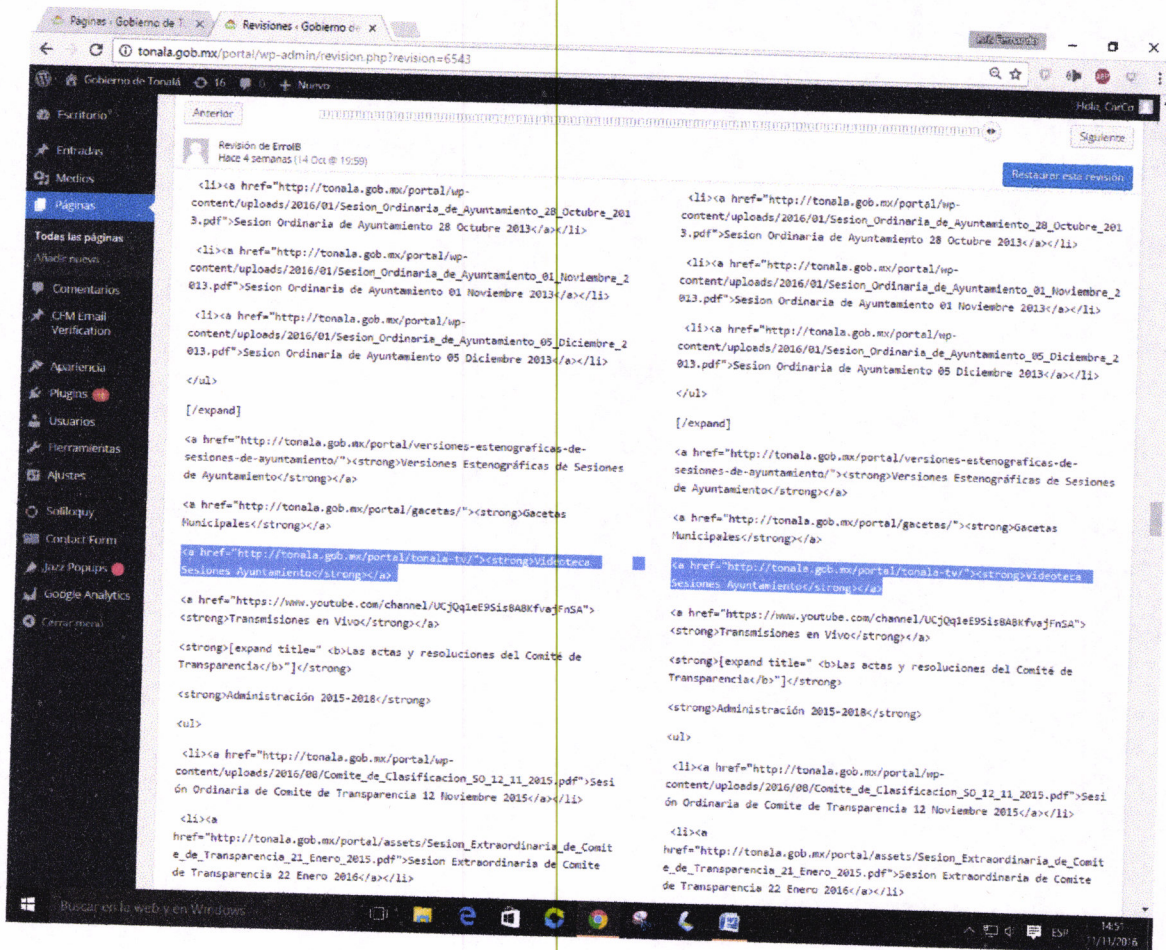


Imagen 8

Esta es una comparación de modificaciones del día 14 de Octubre de 2016 a las 19:59 la columna izquierda muestra como estaba el contenido de dicha pagina y la columna derecha muestra como quedo en dicha modificación, a nosotros nos concierne la parte donde se encuentra el vinculo “Videoteca Sesiones Ayuntamiento” como un dato acerca de programación lo que se encuentra dentro de la siguiente sentencia `` es la pagina a donde nos mandara al dar clic en la parte que dice “Videoteca Sesiones Ayuntamiento” quedando demostrado que nos manda directamente a “Galería de videos” presentada en la imagen 4.

De esta manera demostramos que el vinculo en el apartado “Videoteca Sesiones Ayuntamiento” siempre ha estado configurado para que nos dirija a <http://tonala.gob.mx/portal/tonala-tv/> siendo esta ultima la única puerta hacia “Galería de videos anteriores”





H. AYUNTAMIENTO DE TONALÁ
JALISCO 2010-2012

**REGLAMENTO DE LA GACETA
TONALLAN DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**REGLAMENTO DE LA GACETA
TONALLAN DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.**



H. AYUNTAMIENTO DE TONALÁ
JALISCO 2010-2012

INDICE

Exposición de motivos.....1

CAPITULO I

Disposiciones Generales.....2

CAPITULO II

Facultades y Atribuciones.....2

CAPITULO III

Del Formato, Contenido y Periodicidad de la publicación.....3

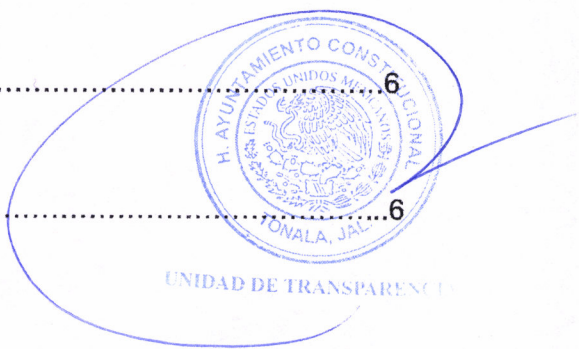
CAPITULO IV

De la Fe de Erratas5

CAPITULO V

De las Sanciones.....6

Artículos Transitorios.....6



EL C. LIC. NICOLAS MAESTRO LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALA, JALISCO, HACE CONSTAR Y;-----

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada con fecha dieciocho de junio del año dos mil diez, se aprobó en lo general el cuarto punto del orden del día, relativo a Informes de comisión, y en particular se aprobó por unanimidad el acuerdo No. 216, primer informe de comisión, mismo que a la letra dice;-----

ACUERDO NO. 216

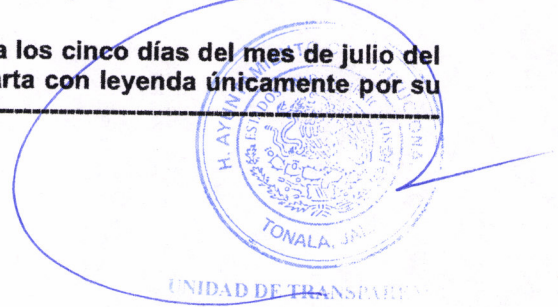
“PRIMER INFORME DE COMISIÓN.- En uso de la voz el C. Regidor Vicente Vargas Ramos, menciona que, Secretario General gracias, con su permiso Señor Presidente, compañeros Regidores, Síndico, público en general; los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 27; 37, fracción II; 40, fracción II; 41, fracción IV; 42, fracciones I, III, IV, V y VIII; 44; 50, fracciones I y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 10; 12, fracciones XXVIII y XXXI; 13, fracciones I y V; 49; 52; 66 y 82 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; sometemos a la consideración de este Pleno el Informe de Comisión que contiene el Dictamen Final por el cual se aprueba el “Reglamento de la Gaceta Tonallan para el Municipio de Tonalá Jalisco”, en tal sentido nos permitimos realizar la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1.- Una vez consumada la conquista de México e iniciado el período colonial, las autoridades hispánicas, tanto metropolitanas como coloniales, se enfrentaron al problema de dar a conocer sus disposiciones jurídicas, en especial las del monarca, como las del Consejo de Indias, para garantizar su debida observancia. Esta labor se dificultaba enormemente porque, con frecuencia, el dinamismo del legislador, superaba al de los escribanos, amén de que los medios de comunicación retardaban, a veces por años, la declaración de las nuevas disposiciones legales a los territorios coloniales. 2.- Los “pregoneros” contribuían al estilo de los “heraldos” de la Roma imperial, a difundir noticias oficiales, dando lectura pública de las diversas disposiciones gubernativas de orden general, pero de cualquier forma era difícil que la población conociera eficaz y fehacientemente las nuevas disposiciones que les serían aplicables. 3.- Con la llegada de la imprenta a la Nueva España, se inicia la publicación de los primeros documentos periodísticos, aunque, desde luego no con las mismas características de las publicaciones periódicas modernas. Las “gacetas” que se publicaron en la Nueva España representan el antecedente histórico de los diferentes diarios, periódicos y revistas oficiales que en la actualidad cobran vigencia en el orden Federal, Estatal y desde luego Municipal, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo de las mismas necesidades que motivaron su creación. 4.- Bajo tales consideraciones, los distintos niveles de gobierno no pueden prescindir de los instrumentos legales que permitan dar publicidad y

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

como consecuencia vigencia a las disposiciones de orden público y de observancia general en sus respectivas demarcaciones territoriales. 5.- El Municipio Tonalteca está experimentando una etapa de incorporación y adecuación progresiva, no sólo al dinamismo sino también a las consecuencias que conlleva ser una ciudad integrante de la Zona Metropolitana de Guadalajara; este proceso se advierte, desde la integración urbana hasta la conciliación y actualización de su normativa, consciente de que en ello radica el orden social. 6.- En armonía con tal desarrollo, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 de febrero del año 2010 y mediante Acuerdo No. 24, se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos como coordinadora de los trabajos y Puntos Constitucionales Redacción y Estilo, el anteproyecto de Reglamento de la Gaceta Tonallan para el Municipio de Tonalá Jalisco, lo anterior para su estudio, análisis y en su caso aprobación. 7.- En mesas de trabajo celebradas los días 22 de marzo, 2 y 9 de junio de esta anualidad, contando con la asistencia de la totalidad de los integrantes de las comisiones edilicias involucradas y atendiendo al orden del día definido para cada reunión, se procedió a dar lectura al anteproyecto de Reglamento de la Gaceta Tonallan para el Municipio de Tonalá, Jalisco, valorando en cada caso las aportaciones realizadas por los comisionados integrantes, asentando las adecuaciones que fueron previamente acordadas hasta lograr la plena conformidad de los participantes, con el apoyo y asesoría de investigaciones y estudios realizados por los ediles. 8.- Así, en un ejercicio de civilidad, atención y compromiso político, se logró concluir la aprobación del referido anteproyecto, dotando al Municipio de Tonalá, Jalisco, de un instrumento normativo sustentado no sólo en la condición de vacío jurídico existente sobre el tema, sino también en la necesidad de consagrar los principios, formalidades y elementos que permitan hacer más eficiente la actividad administrativa municipal. En mérito de lo antes expuesto, sometemos a la consideración de este Pleno el siguiente DICTAMEN FINAL: PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el "Reglamento de la Gaceta Tonallan para el Municipio de Tonalá, Jalisco", el cual se compone de 5 Capítulos, 25 Artículos y 4 Artículos Transitorios. SEGUNDO.- Se abrogan y se derogan en su caso todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento. TERCERO.- El contenido y las publicaciones por realizarse, previa a la aprobación y vigencia de este ordenamiento, continuarán realizándose conforme a las normas y criterios adoptados para tales fines. CUARTO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Tonallan. QUINTO.- Notifíquese al Congreso del Estado de Jalisco en los términos del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, Juan Antonio Mateos Nuño, expresa que, gracias Regidor; está a consideración. En uso de la voz el C. Regidor Abogado Carlos Rodríguez Burgara, manifiesta que, gracias Presidente, efectivamente en la comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, como Presidente de la misma, y en la comisión de Reglamentos como integrante, nos dimos cuenta que es el último paso dentro del procedimiento para cualquier reglamento que se pueda realizar, y esto nos llevó a la reflexión y a sacar el proyecto lo más pronto posible, porque efectivamente se estaban incumpliendo con los propios pasos a seguir y creo que iniciamos con la parte final pero que sin duda es la primordial para que se pueda dar el proceso que se requiere en cualquier reglamento y decirle a mi compañero Presidente de la comisión de Reglamentos, que igual estaremos trabajando de la mano para

poder, si alcanzamos todos los reglamentos que tiene el Municipio de Tonalá, que puedan quedar en orden y puedan cumplir con todas las formalidades y evitar los errores que la historia ha marcado en el aspecto legislativo municipal y el voto como lo menciona, como Presidente de la comisión, es a favor, para que se apruebe la propuesta en lo general y en lo particular. En uso de la voz el C. Regidor Vicente Vargas Ramos, expresa que, quiero aprovechar mi intervención para agradecer a todos los integrantes de las dos comisiones, puesto que por la disposición que hubo de cada uno de ellos y su servidor, pudimos sacar a adelante este proyecto por unanimidad, sin oposición alguna; esto da pauta Presidente, Regidores, a que queremos trabajar porque el municipio dé cuentas claras, que estamos comprometidos con él y por supuesto les agradezco a todos mis compañeros, esas aportaciones realizadas, para poder sacar los trabajos de este reglamento; gracias Presidente. Puesto a votación de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno, se aprueba por unanimidad el presente dictamen".-----

Se extiende la presente certificación en Tonalá, Jalisco, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diez, la cual consta en tres hojas tamaño carta con leyenda únicamente por su lado anverso.-----



NML/JAES/kdjc

Exposición de Motivos

La actividad administrativa municipal representa el ejercicio práctico de políticas gubernamentales que buscan hacer efectivo el espíritu Legal y Reglamentario en el quehacer cotidiano de los entes que la desarrollan. Parte fundamental de la vigencia y como consecuencia obligatoriedad de las disposiciones de orden público, radica en su publicación, acto por el cual la autoridad ejecutiva da a conocer con efectos erga omnes la intención del legislador municipal.

De esta manera en la permanente búsqueda de instrumentos normativos que permitan, por un lado, regular una materia específica de competencia municipal y, por otro, hacer mas eficiente el desarrollo de los fines y cometidos trazados por el Constituyente Originario y que se encuentran plasmados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es por los que se crea el Reglamento de la Gaceta Tonallan para el Municipio de Tonalá, Jalisco.

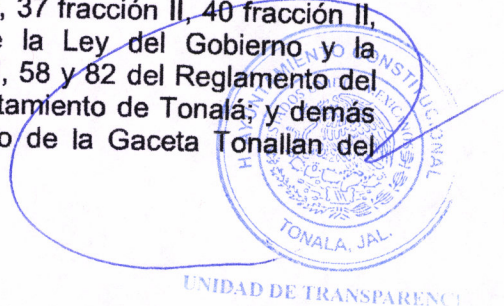
Este Ordenamiento instituye de manera formal y primigenia que la Gaceta es un órgano informativo de difusión del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, de carácter permanente, que coadyuva con los fines de la Administración Pública en apego al Sistema Jurídico y a las disposiciones que emanen del Ayuntamiento.

Se orientan las concurrencias, atribuciones y facultades de las distintas autoridades involucradas en la Publicación de la Gaceta, clarificando y delimitando sus respectivos ámbitos de actuación a fin de evitar duplicidad, retardo o irrupción en la esfera jurídica que se confiere al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y al Director de Comunicación Social.

Bajo razonamientos debidamente consensados se establece un capítulo denominado "Del Formato, Contenido y Periodicidad de las Publicaciones", en dicho apartado se definen, de manera precisa, aspectos relacionados con la portada y contraportada de la gaceta buscando en ello el orden, coherencia y estructura de los elementos identificatorios. En ese orden de ideas, resulta fundamental establecer términos específicos que permitan determinar las bases, condiciones y supuestos dentro de los cuales se proceda a la publicación de la Gaceta.

El ordenamiento jurídico que se expone, determina un capítulo específico denominado "De las Fe de Erratas" espacio que establece las formas y formalidades necesarias a seguir en la corrección de las publicaciones que se realicen en la Gaceta. Finalmente, se instituye un capítulo denominado "De las Sanciones" el cual posibilita la aplicación de correctivos cuando la conducta de los servidores públicos actualice alguno de los supuestos previstos en las Normas Generales valorando en ello la materia específica en que recaiga.

En merito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 y 42 fracciones V y VII, 44 y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; artículos 47 fracción VI, 58 y 82 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, y demás Ordenamientos aplicables, se presenta este Reglamento de la Gaceta Tonallan del Municipio de Tonalá, Jalisco para quedar como sigue:



Reglamento de la Gaceta Tonallan del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Capítulo I Disposiciones Generales.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Tonallan del Municipio de Tonalá, Jalisco y se expide con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 y 42 fracción V y VII artículo 44 y 47 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 47 fracción VI, artículo 82 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Artículo 2.- Se entenderá por:

- I.- Presidente:** Al Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco;
- II.- Secretario General:** Al Secretario General del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco;
- III.- Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, órgano de Gobierno integrado por el Presidente, Regidores y Síndico en los términos que determina la Ley Electoral;
- IV.- Gaceta:** A la Gaceta Tonallan del municipio de Tonalá, Jalisco;
- V.- Dirección:** A la Dirección de Comunicación Social;
- VI.- Secretaría General.-** A la Secretaría General del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco;
- VII.- Municipio.-** Al Municipio de Tonalá, Jalisco;
- VIII.- Reglamento.-** Al Presente Ordenamiento Municipal;

Artículo 3.- La Gaceta es un órgano informativo de difusión del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, de carácter permanente, que coadyuva con los fines de la Administración Pública en apego a las Leyes de carácter Federal y Estatal y los Ordenamientos Municipales, así como las disposiciones que al efecto determine el Ayuntamiento.

Capítulo II Facultades y Atribuciones

Artículo 4.- Corresponde al Presidente ordenar la promulgación y publicación de los ordenamientos, reglamentos, planes, programas, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento, que deben regir en el Municipio, debiendo realizarse en la Gaceta para su debida difusión y vigencia legal en los términos que al efecto sean establecidos por sus actos de creación.



El Presidente se auxiliará de la Secretaría General, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 5.- Corresponde al Secretario:

- I. Operar y vigilar el debido cumplimiento de las publicaciones efectuadas en la Gaceta;
- II. Certificar la publicación de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos;
- III. Proponer al Presidente la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficiente y eficaz las publicaciones en la Gaceta;
- IV. Conservar y organizar las publicaciones en coordinación con la Dirección;
- V. Justificar ante el Ayuntamiento cuando hubiere la necesidad de realizar las erratas respectivas a los textos publicados.
- VI. Editar el contenido de la información que será publicado en la Gaceta; y
- VII. Las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- Corresponde a la Dirección:

- I. Recibir en custodia la documentación o archivo digital que contenga la información a publicarse;
- II. Realizar observaciones a la documentación enviada, previas a su publicación y ponerla a consideración del Secretario;
- III. Elaborar la compilación de ejemplares de la Gaceta;
- IV. Elaborar los índices anuales de las gacetas publicadas;
- V. Distribuir la Gaceta en las Dependencias o Edificios Públicos Municipales a donde se de mayor concentración de personas;
- VI. Hacer llegar a cada integrante del Ayuntamiento un ejemplar de la gaceta; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo III

Del Formato, Contenido y Periodicidad de la Publicación

Artículo 7.- La Gaceta deberá contener cuando menos:

- I.- En la portada los siguientes datos:
 - a) En el centro superior el nombre oficial de la Gaceta;



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- b) En la parte superior izquierda el escudo oficial del Municipio de Tonalá, Jalisco; precisando el periodo de la Administración.
- c) En la parte baja derecha, mes y año de la publicación;
- d) En la Parte superior izquierda, abajo del escudo, número de ejemplares;
- e) En la parte inferior derecha, bajo la fecha deberá expresar la leyenda de "Ejemplar Gratuito";

II.- En la contraportada deberá contener:

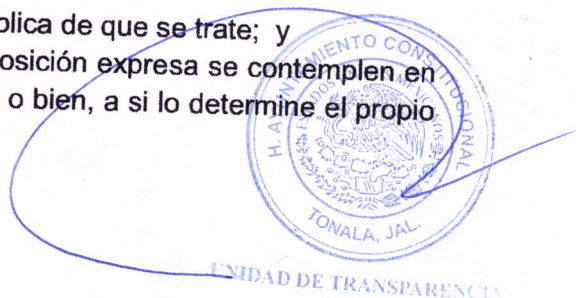
- a) El escudo oficial del Municipio de Tonalá, Jalisco.
- b) Nombre de todos los integrantes del Ayuntamiento del periodo en que se publique.

Artículo 8.- La Gaceta será editada preferentemente en la ciudad de Tonalá, Jalisco; su impresión será de preferencia en blanco y negro en tanto que su publicación se realizará en los términos que al efecto se prevén en este reglamento.

Artículo 9.- Las publicaciones deberán realizarse en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la aprobación del acta, salvo que por la naturaleza del asunto el Ayuntamiento determine un plazo distinto.

Artículo 10.- La Gaceta es un órgano informativo de la Administración Pública Municipal en la que se publicara lo siguiente:

- I. Las Sesiones de Ayuntamiento;
- II. Los bandos, reglamentos y el voto que emite el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente permanente local;
- III. Los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que sean de observancia general que expida el Ayuntamiento;
- IV. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el municipio y sus habitantes que así lo acuerde el Ayuntamiento;
- V. La información de carácter institucional o reseñas culturales y geográficas de interés para el municipio que ordene el Ayuntamiento;
- VI. Convocatoria para licitaciones de obras públicas y concesiones de bienes y servicios públicos;
- VII. Los Informes anuales de la administración pública de que se trate; y
- VIII. Los demás actos y resoluciones que por disposición expresa se contemplen en las leyes y reglamentos de carácter municipal o bien, a si lo determine el propio Ayuntamiento.



Artículo 11.- Los efectos de la publicación de los actos y ordenamientos legales en la Gaceta son la publicidad y vigencia legal, en los términos que de la misma disposición se desprenda.

Artículo 12.- La publicación de la Gaceta corresponde al Presidente por conducto de la Dirección y en coordinación con la Secretaría General.

Artículo 13.- En ningún caso se publicará documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada su procedencia.

Artículo 14.- Por motivos técnicos en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma, sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "rúbrica", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

Artículo 15.- Siempre que se publique en la Gaceta algún reglamento o disposición administrativa de observancia General deberá remitirse un ejemplar al Congreso del Estado, así como a la Dirección del Archivo Municipal.

Artículo 16.- Los errores contenidos en las publicaciones serán corregidos con la errata respectiva por conducto de la Secretaría General en los términos previstos por el Capítulo IV del presente reglamento.

Artículo 17.- La Secretaría General hará llegar a la Dirección las Gacetas, para su correspondiente distribución.

Artículo 18.- Los ordenamientos municipales o disposiciones de observancia general serán publicados además de la Gaceta en el sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal de Tonalá, así como en las bibliotecas virtuales del estado y federales. Los textos publicados en dichas páginas solo tendrán efectos informativos.

En todo caso se deberá estar a lo previsto por la fracción VII del Artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo IV De las Fe de Erratas

Artículo 19.- Fe de Erratas, es la corrección inserta en la Gaceta acerca del contenido de las publicaciones que en la misma se realicen.

Artículo 20.- Las Fe de Erratas serán procedentes:



- I. Por errores de impresión durante la elaboración de la Gaceta; y
- II. Por errores en el contenido de los documentos que contengan la materia de publicación.

Artículo 21.- Cuando durante la impresión, se cometan errores que afecten el contenido del material publicado, haciéndolo diferir con el del documento original, la Secretaría General o la Dirección, por sí o a petición de parte, deberá insertar en la Gaceta, una Fe de Erratas, en la que conste de manera cierta el contenido del documento original, debiéndose observar lo previsto por la fracción V del artículo 5 del presente ordenamiento.

Artículo 22.- Cuando el contenido del documento original publicado, contenga errores insertos en el mismo, Secretaría General o la Dirección, previa aprobación del Ayuntamiento publicarán una Fe de Erratas, en la que conste la enmienda del error.

Capítulo V De las sanciones.

Artículo 23.- Los servidores públicos que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento serán acreedores de las sanciones siguientes:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión en el empleo, cargo o comisión hasta por treinta días.
- IV. Destitución, y
- V. Destitución con inhabilitación hasta por seis años para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 24.- El procedimiento para su aplicación se sujetara a lo previsto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del estado de Jalisco y el Reglamento del Gobierno y la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional del Tonalá, Jalisco.

Artículo 25.- Las sanciones a que se refiere este capítulo se impondrán con independencia de las que se actualicen por la comisión de hechos ilícitos de orden civil o penal.

Artículos transitorios.

Primero. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta Tonallan.

Segundo. Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.



Tercero. Los acuerdos, decretos, circulares y reglamentos generados con anterioridad a la aprobación de este reglamento, se publicara de conformidad con los procedimientos determinados en sus respectivos actos de creación.

Cuarto.- Publíquese y notifíquese al Congreso del Estado en los términos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

